

RESOLUCIÓN CEU No. 001 de 2022
(16 de febrero de 2022)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante Principal y Suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico - Representante Principal y Suplente de los Egresados ante el Consejo Académico - Representante Principal y Suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrónico establece que la Secretaria General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrónico (CEU).

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrónico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaria General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrónico.

Que literal g) del artículo del parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrónico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que en el propósito de unificar el calendario se tendrá que convocar a elecciones a representaciones cuyo período esté en curso y, en otros casos, con período vencido.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo período expire en la presente vigencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO.

- ❖ Un Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior.
- ❖ Un Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

1.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO 35°. CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. *Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:*

1. *Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil, la cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.*
2. *Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.*
3. *No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.*
4. *No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.*
5. *Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).*
6. *Haber cursado y aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) de los créditos académicos de su plan de estudio.*
7. *Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.*

ARTÍCULO 36°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrónico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrónico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. No podrá ser inscrito como candidato aquel estudiante que fuere aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
6. No pertenecer a otro órgano colegiado de la universidad.

PARÁGRAFO: Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Académico de Unitrónico, estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrónico para el representante de Estudiantes ante el Consejo Superior.

2. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

- ❖ Un Representante de los Egresados ante el Consejo Académico.

2.1. Calidades requeridas para la representación

ARTÍCULO 37°. CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de egresado y la cedula de ciudadanía.
2. Haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrónico
3. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
4. Acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.

ARTÍCULO 38°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrónico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrónico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
5. Ser funcionario y/o servidor público.

X

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Académico de Unitrónico estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrónico para el representante de egresados ante el Consejo Superior.

3. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

- ❖ Un Representante de los Profesores ante el Consejo Académico.

3.1. Calidades requeridas para la representación

ARTÍCULO 39°. CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrónico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrónico durante los últimos cinco (5) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo Superior no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Universidad, excepto la docencia. Esta disposición no aplica para el representante de los docentes y de las directivas académicas, cuya representación emana precisamente de su vinculación con la Universidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con el párrafo transitorio del artículo 12 del Estatuto General de Unitrónico, el representante de los Profesores ante el Consejo Superior podrá ser un Profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo de Unitrónico sin ningún otro requisito hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2026. La anterior disposición también aplica a quien aspire a ser representante de los Profesores ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 40°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrónico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Haber estado en comisión o haber ejercido funciones en calidad de encargo de cargos de nivel directivo o asesor en la universidad doce (12) meses antes de la elección.

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrónico estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrónico para el representante de Profesores ante el Consejo Superior.



ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 05 de abril de 2022:

CONCEPTO	FECHA	SOPORTE LEGAL
Promulgación de convocatoria	21 de febrero de 2022	Art. 10 Código Electoral de Unitrónico
Inicia el periodo de inscripción de candidatos.	21 de febrero de 2022	Art. 18 Código Electoral de Unitrónico
Vence periodo de inscripción de candidatos	04 de marzo de 2022	Literal b) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrónico
Remisión de inscritos ante el Consejo Electoral.	07 de marzo de 2022	Literal d) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrónico
Solicitud censo electoral a la oficina Asesora de Planeación	07 de marzo de 2022	Artículo 10 numeral 10 Código Electoral
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	07 de marzo de 2022	Art. 14 Código Electoral de Unitrónico
Revisión del Cumplimiento de Requisitos	Del 08 al 09 de marzo de 2022	Literal d), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrónico
Publicación de listado de candidatos admitidos	10 de marzo de 2022	Literal e), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrónico
Sorteo de números de Tarjetón.	11 de marzo de 2022	Numeral III del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Termino de impugnación o reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos.	Del 11 al 17 de marzo de 2022	Numeral I del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	Del 11 de marzo de 2022 al 04 de abril de 2022	Literal e), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Termino de respuesta a reclamaciones y publicaciones definitiva de candidatos inscritos.	Del 18 al 25 de marzo de 2022	Numeral II del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral.	25 de marzo de 2022	Literal d), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaria General.	Del 25 al 31 de marzo de 2022	Art. 19; literal f), numeral IV del literal h), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrónico
Designación de jurados de votación.	25 de marzo de 2022	Numeral V., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Publicación del censo electoral.	25 de marzo de 2022	Numeral VI., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Reclamaciones al censo electoral	Del 28 al 30 de marzo de 2022	Numeral VII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Capacitación de jurados electorales.	Del 28 al 30 de marzo de 2022	Art. 13 Código Electoral
Respuesta a la reclamación de censo electoral.	Del 31 de marzo al 06 de abril de 2022	Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrónico
Publicación definitiva del censo electoral.	06 de abril de 2022	Numeral VIII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico



DÍA DE LA VOTACIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	05 de abril de 2022	Art. 21 Código Electoral de Unitrónico Numeral IX, literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Escrutinio	05 de abril de 2022	Art. 32 Código Electoral de Unitrónico
Reclamaciones de escrutinios.	Del 06 al 08 de abril de 2022	Numeral X, literal h), párrafo 1 del Art. 22 y Art. 33 Código Electoral de Unitrónico
Suspensión de términos por receso administrativo y académico.	Del 11 al 15 de abril de 2022	Resolución No. 008 del 11 de enero de 2022
Publicación definitiva de resultados, en caso de que no existan reclamaciones.	18 de abril de 2022	Numeral XI, literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Respuesta a las reclamaciones	Del 18 al 22 de abril de 2022	Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrónico
Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones.	22 de abril de 2022	Numeral XI, literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico
Expedición de credenciales	22 de abril de 2022	Numeral 23 del Art. 10 Código Electoral de Unitrónico

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma de Elección establecido por el Consejo Electoral de Unitrónico para las elecciones de representante principal y suplente de los Estudiantes, Egresados y Profesores ante el Consejo Superior y Académico no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días e inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO QUINTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por ESTUDIANTE el sujeto participe, beneficiario y fin del proceso de formación integral, el cual como persona al gozar de derechos y obligaciones deberá tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado o posgrado (Art. 65 Estatuto General Unitrónico).

Entiéndase por PROFESOR de Unitrónico la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de proyección social y de administración académica, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo, y constituye un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes (Art. 72 Estatuto General de Unitrónico).

Entiéndase por EGRESADO de Unitrónico aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de este, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo el título académico correspondiente.

Parágrafo 1. Para elegir al representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, podrán ser sufragantes los estudiantes con matrícula vigente de pregrado y posgrado de Unitrónico.

Parágrafo 2. Para elegir representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Académico de Unitrónico, podrán ser sufragantes los egresados graduados de pregrado de Unitrónico.

Parágrafo 3. Para elegir representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrónico podrán ser sufragantes todos los profesores de Unitrónico.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Internacional del Trópico Americano. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado

por el Consejo Electoral de Unitrónico, para tal efecto, en la fecha indicada en el Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato y/o formula, así como el documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

La inscripción será de manera independiente o con un candidato principal o suplente (formula y/o dupla).

PÁRAGRAFO 1. Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista. Los candidatos que se inscriban de manera independiente o bajo la modalidad de duplas y/o formulas no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación implique. (Párrafo 4 del artículo 18 del Código Electoral)

ARTÍCULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil, la cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declara bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) de los créditos académicos de su plan de estudio.
7. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.
8. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrónico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
4. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrónico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.

5. No podrá ser inscrito como candidato aquel estudiante que fuere aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
6. No pertenecer a otro órgano colegiado de la universidad.

PARÁGRAFO: Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo Académico de Unitrónico, estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrónico para el representante de Estudiantes ante el Consejo Superior.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL ACADÉMICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de egresado y la cedula de ciudadanía.
2. Haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrónico
3. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
4. Acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.
6. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.
7. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrónico y el presente Código Electoral y las siguientes:

6. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
7. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
8. Estar vinculado a la universidad mediante cualquier vinculación laboral o contractual.
9. Haber celebrado contratos o desempeñado algún cargo o vinculación con Unitrónico durante un periodo de doce (12) meses antes de la elección.
10. Ser funcionario y/o servidor público.

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Académico de Unitrónico estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrónico para el representante de egresados ante el Consejo Superior.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrónico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrónico durante los últimos cinco (5) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.
9. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.
10. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrónico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Haber estado en comisión o haber ejercido funciones en calidad de encargo de cargos de nivel directivo o asesor en la universidad doce (12) meses antes de la elección.

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrónico estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrónico para el representante de Profesores ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO OCTAVO. Los diferentes candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Estudiantes, Egresados y Profesores ante el Consejo Superior y Académico, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante dos (2) testigos, en la Secretaría General de Unitrónico, y entregar simultáneamente su propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. El candidato y los testigos deberán firmar el formato de inscripción establecido por la Secretaria General y refrendar con su firma la propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspira la dupla y/o candidatos principal y suplente. La Secretaria General el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrónico, para la verificación del cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. La Secretaría General dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrónico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el presente Código Electoral y la convocatoria del CEU.

ARTÍCULO NOVENO. CONSEJOS DE FACULTAD. Teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. 314 del 24 de septiembre de 2021, en la cual se ratifica como integrantes de los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano a los integrantes de los Consejos de Facultad de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano hasta el día 31 de agosto del año 2022; tres (3) meses antes de finalizar el lapso indicado anteriormente, el Rector promoverá la conformación de los nuevos Consejos de Facultad de conformidad con el Estatuto General de la Universidad.

En el acto de convocatoria se establecerá el procedimiento y requisitos para llevar a cabo la elección de las diferentes representaciones que integran los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

La fecha en la que el Rector promoverá la conformación de los nuevos Consejos de Facultad de Unitrónico será desde el 15 de mayo al 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrónico, en el Bloque A, el día 05 de abril de 2022, de 8:00 a.m. A 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CENSO ELECTORAL Y ESCRUTINIO. Las impugnaciones y recursos pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrónico de la Universidad hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

El Consejo Electoral de Unitrónico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO no podrán sufragar en las elecciones

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrónico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. La Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.
- b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO: No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El numero en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrónico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2022.



PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General